

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0013**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2016-0199**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2016-0199.

El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).

**CESAR GARCIA NOVOA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.

**Demandante/Solicitante/Accionante:** JOSE MIGUEL GRACIAS MOZO

**Demandado/Oposición/Accionado:** MIGUEL DE LOS SANTOS MIRANDA CORTEZANO Y FRANCISCA MARIA GARIZAO BOSSIO

**Predio:** "VILLAVICENCIO"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como terceros intervinientes los señores MIGUEL DE LOS SANTOS MIRANDA CORTEZANO en representación de la señora FRANCISCA MARIA GARIZAO BOSSIO, el señor JOSE FRANCISCO CARRANZA SERRANO y al señor JOSE ALBERTO URIBE MUNERA a quien el solicitante le vendió el predio en el año 2007, respecto del predio solicitado en restitución e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-21468, por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud.

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos, contrato VIM 1, operadora PAREX.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,



**AUTO INTERLOCUTORIO No.0013**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2016-0199**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor JOSE MIGUEL GRACIAS MOZO en la que solicitan la restitución del predio “VILLAVICENCIO” que hace parte del predio de mayor extensión denominado el “BONGAL” ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-21468, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
JOSE MIGUEL GRACIAS MOZO		3.831.812	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio VILLAVICENCIO 14 Has + 4878 mts 2	1389400000020067000	062-21468	INCODER
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Partiendo desde el punto 45823 en línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto 45829 con el terreno comunitario con una longitud de 818,99</p> <p><b>ORIENTE:</b> Partiendo desde el punto 45829 en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto 45828 con el terreno comunitario con una longitud de 195,23 m.</p> <p><b>SUR:</b> Partiendo desde el punto 45828 en línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto 45826 con el predio de la señora Esther Serrano con una longitud de 137,49 m. continuando desde este último punto en la misma dirección hasta llegar al punto 45825 con el predio del señor Ángel Gracia con una longitud de 534,27 m. continuando desde este último punto en la misma dirección hasta llegar al punto 45824 con el predio del señor Rafael Teherán con una longitud de 131,47 m.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Partiendo desde el punto 45824 en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto 45823 con el predio del señor Julio Cesar Bolaños con una longitud de 205,12 m.</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-21468 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-21468, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-21468, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional



**AUTO INTERLOCUTORIO No.0013**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2016-0199**

del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2016-0199		
Fecha auto admisorio	24 de enero de 2017	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-21468	JOSE MIGUEL GARCIAS MOZO	3.831.812

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "VILLAVICENCIO" que hace parte del predio de mayor extensión denominado "EL BOGAL" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-21468, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO:** CORRER traslado de la solicitud como terceros intervinientes a los señores MIGUEL DE LOS SANTOS MIRANDA CORTEZANO en representación de la señora FRANCISCA MARIA GARIZAO BOSSIO el señor JOSE FRANCISCO CARRANZA SERRANO y al señor JOSE ALBERTO URIBE MUNERA a quien el solicitante le vendió el predio en el año 2007 respecto del predio solicitado en restitución e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-21468, por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud. con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas



**AUTO INTERLOCUTORIO No.0013**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2016-0199**

que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**OCTAVO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

**NOVENO: VINCULAR** en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos, contrato VIM 1, operadora PAREX. a efectos de que dentro de los quince (15) días siguientes rindan informe sobre las afectaciones que presenta en materia de hidrocarburos, del predio denominado VILLAVICENCIO, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-21468 y cédula catastral 13894000000020067000; así mismo, para que si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**UNDÉCIMO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MANUEL PADILLA GARCIA**  
Juez